

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, febrero 25 de 2025

Señor
GERALDINE VARGA ORREGO
Correo: gutierrezarenasjairo@gmail.com

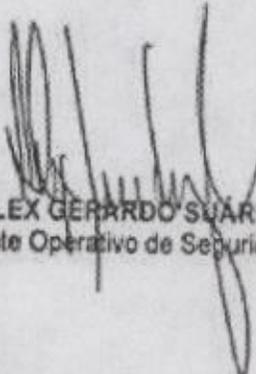
Asunto: Notificación por aviso solicitud No. 634189-20250210

El suscrito comandante operativo del servicio de policía de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-024599-MEBAR, de fecha 25 de febrero de 2025, mediante el cual se da respuesta a la queja número 634189-20250210, presentada por usted a través de nuestros canales institucional "Web pública PQRS", toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 25 de febrero de 2025 a las 11:57 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 No. 47-53 barrio el Rosario.

Atentamente,


Coronel ALEX GERARDO SUÁREZ CRUZ
Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

SUBCO-COSEC - 13.0

Barranquilla, 25 de febrero de 2025

Señor
GERALDINE VARGA ORREGO
Correo: gutierrezarenasjairo@gmail.com

Asunto: respuesta derechos de petición de solicitud con radicado PQR2S No 634189-20250210

Teniendo en cuenta petición radicada ante el comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla, a través del sistema SIPQR2S, con radicado del asunto, donde expone:

"QUEJA POR ALLANAMIENTOS REALIZADOS POR POLICIAIS DEL CAI SAN ROQUE SE ANEXA DOCUMENTO ESCRITO."

Con fundamento, en los hechos expuesto, la Policía Metropolitana de Barranquilla, realizo los trámites internos, que en derecho corresponde, así:

1. La Ley 2196 de 2022 "*Por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial*", en materia disciplinaria tiene como finalidad regula el comportamiento del personal uniformado de la Policía Nacional y se aplicará cuando se transgreda el presente estatuto disciplinario o se vulnere la protección de los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia, que hacen parte del bloque de constitucionalidad y dan lugar a la activación de la acción disciplinaria contenida en esta ley.(Art 3).
2. Para evaluar las presuntas quejas relacionadas con el personal uniformado, cometidas en actos del servicio o con ocasión del mismo, la norma ibidem, determino en su Artículo 40, establecer la instancia encargada de definir las acciones a seguir en cada caso. Por consiguiente, la Resolución 04122 del 05 de diciembre de 2024, "*por la cual se reglamenta el sistema de garantías para la formulación, consulta y seguimiento ciudadano y se dictan unas disposiciones*", crea el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes —CRAET- instancia encargada de definir las acciones a seguir mediante la evaluación de las quejas e informes que afecten al régimen disciplinario, con alcance de conocer, evaluar y tramitar las quejas e informes presentados contra el personal uniformado de la Policía Nacional, por presuntas conductas que afecten la disciplina policial y el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades competentes según corresponda.

3. De este modo, en el caso concreto que nos ocupa, el colegiado que conforma el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes —CRAET, de la Policía Metropolitana de Barranquilla, sección del -CRAET-, donde evaluó, los hechos expuestos en su petición con radicado SIPQR2S No. 634189-20250210, lo cual dispuso remitir a esta unidad, de conformidad con lo descrito en la resolución 04122 del 05-12-2024, situación que no dio mérito a la remisión ante la dependencia con funciones disciplinarias, porque carece de material probatorio.

Por último, me permito comunicarle que, estaremos atentos ante cualquier inquietud, requerimiento o solicitud que desee allegar, estaremos prestos a atenderlo en las Instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla, ubicado en la carrera 43 # 47-53 Barrio el Rosario, o a los correos mebar.coman@policia.gov.co o mebar.oac@policia.gov.co.

Atentamente,



...
Firmado digitalmente por:
Nombre: Alex Gerardo Suarez Cruz
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Operativo De Seguridad Ciudadana
Cédula: 79754286
Dependencia: Comando Operativo De Seguridad Ciudadana
Unidad: Metropolitana De Barranquilla
Correo: alex.suarez@correo.policia.gov.co
27/02/2025 11:34:24 a. m.

Anexo: no

KR 43 43-57
Teléfono: 3679400
mebar.coseg@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA